



## PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS

Es informada la propuesta en la reunión celebrada

el día, 27 MAYO 2023

Es informada favorablemente.

---

**Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.**

---

**Dirección General de Agenda 2030**

---

**Propuesta:** Acuerdo por el que se autoriza el gasto para financiar la convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales del Principado de Asturias destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030, línea 2: proyectos de transformación sostenible (EMERGENCIA CLIMÁTICA)

---

**Texto de la Propuesta:**

La Propuesta que se eleva a la aprobación del Consejo de Gobierno tiene como objeto la autorización del gasto para financiar la convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales del Principado de Asturias destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030, línea 2: proyectos de transformación sostenible (EMERGENCIA CLIMÁTICA), de la que resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 el ejercicio de las funciones de la Consejería en esta materia, promoviendo la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos, injusticia global y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

**Segundo.-** La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a propuesta de la Dirección General de Agenda 2030, y con el objeto de llevar a cabo acciones que favorezcan la implementación de la Agenda 2030 y contribuir al desarrollo sostenible de Asturias, ve la necesidad de impulsar su apoyo a los municipios. Este impulso se va a llevar a cabo económicamente, a través de la concesión de subvenciones, convocadas anualmente al amparo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** Mediante Resolución de 29 de agosto de 2025, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030, (BOPA núm. 176, de 12-IX-2025).

**Cuarto.-** Las presentes ayudas contribuyen al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024), y modificado por Resoluciones de 9 de agosto de 2024 (BOPA núm. 169 de 29-VIII-2024), de 15 de octubre de 2024 (BOPA núm. 210 de 28-X-2024), de 24 de febrero de 2025 (BOPA núm. 45 de 6-III-2025), de 1 de abril de 2025 (BOPA núm. 72 de 14-IV-2025), de 28 de noviembre de 2025 (BOPA núm. 239 de 12-XII-2025), de 11 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 246 de 23-XII-2025) y de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026).

**Quinto.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de abril de 2026 se modifican los límites establecidos en el artículo 29 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, respecto al capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 126A "Agenda 2030", de la Sección 13, para el ejercicio 2027, según se detalla a continuación:

| <b>126A "Agenda 2030"</b>               |                        |              |                           |                       |
|---|------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------|
| Crédito inicial Capítulo VII (sin MMR): |                        |              | <b>1.350.000,00 €</b>     |                       |
| AÑO                                     | Límite legal y vigente |              | Propuesta de Modificación |                       |
|   | %                      | Importe      | %                         | Importe               |
| <b>2027</b>                             | 70,00%                 | 945.000,00 € | <b>96,30%</b>             | <b>1.300.050,00 €</b> |
| <b>2028</b>                             | 60,00%                 | 810.000,00 € | 60,00%                    | 810.000,00 €          |
| <b>2029</b>                             | 50,00%                 | 675.000,00 € | 50,00%                    | 675.000,00 €          |
| <b>2030</b>                             | 50,00%                 | 675.000,00 € | 50,00%                    | 675.000,00 €          |

**Sexto.-** El importe total del crédito destinado a esta línea 2 de subvenciones (proyectos de transformación sostenible) asciende a dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.769.101 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuido en las siguientes anualidades:

| AÑO          | IMPORTE               |
|--------------|-----------------------|
| 2026         | 1.300.000,00 €        |
| 2027         | 1.300.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b> | <b>2.600.000,00 €</b> |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones (en adelante, Decreto 71/1992), establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

**Segundo.-** El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**Tercero.-** El artículo 41.1 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, (en adelante, TREPPA) establece que corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados.

**Cuarto.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, establece que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 750.000 euros.

**Quinto.-** A tenor de lo establecido en el artículo 29 del TRREPPA, podrán adquirirse compromisos de gastos que por su naturaleza hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 del citado artículo.

**Sexto.-** De conformidad con el artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias en materia de Agenda 2030, llevándose a cabo a través de la Dirección General de Agenda 2030 tal y como dispone el artículo 19 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

En consecuencia, con lo expuesto, propuesta del Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, el Consejo de Gobierno

### ACUERDA

**Único.-** Autorizar un gasto por importe de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 €) para financiar la convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales del Principado de Asturias destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030, línea 2: proyectos de transformación sostenible, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.769.101 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026..... 1.300.000,00 €  
Anualidad 2027..... 1.300.000,00 €

En Oviedo, a 21 de mayo de 2026

El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo,  
Vivienda y Derechos Ciudadanos.



Fdo. Ovidio Zapico González

Aprobada la anterior propuesta por el  
Consejo de Gobierno en su reunión de

01 JUN 2026  
  
SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO

